



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso de fijación de cuota alimentaria donde se recibió memorial por parte del Dr. ROBERTO CARLOS CORDOBA SOLANO quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita requerir a la empresa SEVIN LTDA para que esta aporte con destino al proceso información referente a la vinculación laboral del demandado con dicha empresa. Sirvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DIAINIS MARIA VERGARA HERNANDEZ
DEMANDADO:	DEALDIS DELONIS RINCON PELAEZ
RADICACION:	44-279-40-89-001-2023-00007-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. ROBERTO CARLOS CORDOBA SOLANO, en el cual solicita que se requiera a la empresa SEVIN LTDA, con sede en la mina DRUMMOND, en el municipio de la Loma - Cesar con el fin de que certifique si el señor DEALDIS DELONIS RINCON PELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.131.071.291, labora con dicha entidad. Además, el tipo de vinculación que tiene con la empresa, el tiempo que lleva desempeñando su labor (antigüedad), cargo actual desempeñado y el valor de su remuneración mensual, bien sea por salario y demás emolumentos a que tenga derecho, además de los subsidio a los cuales es beneficiario y consecuentemente con él, su hija menor KATRIN NAIRIS RINCON VERGARA identificada con el NUIP 1.131.076.748. Del mismo modo su dirección de correo electrónico y dirección de residencia registrada ante la empresa.

En línea con lo anterior el despacho ve procedente la solicitud y por lo tanto requerirá a la empresa SEVIN LTDA para que suministre con destino a este proceso dicha información.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

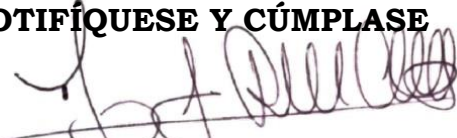


RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por primera vez a la empresa SEVIN LTDA, para que informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, lo requerido en la parte motiva del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez